

Agosto 21

*Don Manuel
Castro
Gómez*

*12
13
14
15
16
17
18
19
20
21*



JUSTA DEFENSA

*por
Julio Betaveg Arceán
Imp La Luz - Bogotá
1990-*

14



JUSTA DEFENSA



JUSTA DEFENSA

En el número 106 del periódico que con el nombre de *El Tolima*, sale de las prensas del Gobierno de este Departamento, en Ibagué, y que trae la fecha del 16 del mes próximo pasado, se ha publicado contra mí un escrito anónimo y calumnioso.

Varios son los cargos que allí me hace algún enemigo encubierto, á quien no conozco por no haber podido dar su nombre el señor David Orjuela, Director de la imprenta y del periódico en referencia (art. 21, ordinal 3.º del Decreto sobre prensa).

El señor Gobernador del Tolima se denegó igualmente á exigir del impresor la firma del autor del escrito anónimo, por incompetencia, según lo dice su Secretario de Gobierno en la nota que publico entre los documentos.

De este modo, ni siquiera puedo acusar por calumnia al libelista ante el juez competente, por lo mismo que el acta de acusación debe expresar el nombre y apellido del calumniador.

Comprendo sí quién puede ser el que de esta manera me insulta, supuesto que á continuación del pasquín está publicado el alegato del señor Maximiliano Neira, presentado por él al señor Juez 1.º de este Circuito en el juicio de dominio de la hacienda de *Bledonia*.

Tengo, además, para creerlo así, otro motivo poderoso, y es el de que en el escrito anónimo, á vuelta de varios insultos contra mí, se elogia mucho el alegato del señor Neira y se dice que el mío es un libelo infamatorio.

Apelo al testimonio de todas las gentes imparciales y sensatas que hayan leído mi alegato, para que digan si él está concebido

en términos respetuosos y dignos. Hice un estudio especial para no herir á nadie; y si la necesidad de defender la noble causa del derecho y de la propiedad, me obligó á referir hechos que acaso han podido lastimar á los señores Neiras y al señor Martín Amador Ranjel, Juez de la causa en 1881, la culpa no ha sido mía, sino de quienes los ejecutaron y de los autos en que aparecen comprobados.

Al tratar de las excepciones de dolo y falsedad, hube de hablar de muchos hechos comprobados en que apoyé aquéllas, sin faltar al propósito deliberado de usar un lenguaje culto, como el que he acostumbrado en todos los actos de mi vida pública y privada.

Siento no haber complacido á los señores Neiras en su deseo de ocultar muchísimos hechos graves que constituían la defensa del señor Gregorio Castellón; pero mi deber era ineludible y yo no podía callarlos, comprometiendo así cuantiosos intereses que generosamente se me habían confiado, y extraviando el criterio de la opinión pública y de los jueces.

Yo bien sabía á cuánto me exponía el cumplimiento de un deber tan penoso, pero he acostumbrado no apartarme jamás de ese camino, aun á costa de grandes sacrificios.

Uno de los señores Neiras, el señor D. Justino, estando ebrio, me amenazó de muerte en la botica del Doctor Cayetano Lombana, delante de este caballero y del Fiscal, señor Eduardo Crowthwaite. Yo denuncié el hecho á la policía, y el Prefecto, señor Nicolás Camargo, le exigió fianza de guardar la paz, la cual prescindió el señor Valentín Ferro.

A pocos días apareció el libelo infamatorio, publicado en un periódico que se dice católico y conservador. No podía ser menos: en pos de las vías de hecho, debían venir los ultrajes personales de todo género, propios para intimidar á los tontos y á los necios y para probar que á falta de razones se pueden ganar pleitos por medios que reprueba la gente culta y que condena la moral; pero que desgraciadamente han estado aquí en boga en todos los tiempos, con raras y honrosas excepciones.

No creyéndose seguro el autor, á pesar del anónimo, apeló, para no asumir responsabilidad de ningún género, al recurso gastado de copiar párrafos supuestos de una carta cuyo autor se ignora.

El hombre digno, cuando hace un cargo, debe tener el valor de su propia responsabilidad, si es que tiene carácter y conciencia de lo que afirma. Un caballero jamás usa de armas de esta clase, que prohíben las reglas más triviales de la cultura social.

Esto ha hecho pensar á varios amigos míos, que quien tal cosa ha ejecutado, no merece el honor de una contestación; pero yo he creído siempre que el hombre no solamente debe ser honrado, sino que debe parecerlo.

Hace más de veintidós años que vine al Tolima por primera vez, y en todo este tiempo he ocupado muchos puestos públicos importantes ó he trabajado particularmente, mereciendo siempre las consideraciones de todas las clases sociales, sin que nadie hasta la fecha haya tenido queja alguna de mi conducta pública ni privada. A este respecto pudiera dar pruebas muy honrosas y superabundantes y aducir testimonios de las familias y de los vecinos más respetables del Tolima, si no temiera extenderme demasiado. Baste saber que á pesar de haber sido Juez y Magistrado por algunos años, jamás se me ha hecho cargo alguno de mala conducta, mereciendo siempre el cariño y las consideraciones de los tolimenses en general, sin distinción de colores políticos.

Afirma el libelista que para no pagar mis deudas, vendí mis sueldos de Magistrado, y que por este acto y otros que no menciona, fui expulsado del Tribunal: lo cual hizo el Gobierno, dice, para salvar los intereses de la justicia y devolverle su respetabilidad al Poder Judicial.

Agrega que con aquel procedimiento dejé frustradas las esperanzas de mis antiguos acreedores y de otras personas que me abrieron créditos en Neiva, entre ellos el señor Juan de la Cruz Lezama.

Para contestar el primer cargo, es necesario hacer una relación circunstanciada de los motivos que determinaron la supresión del Tribunal Superior del extinguido Distrito Judicial del Tolima, de que hice parte como Magistrado principal hasta el 31 de Marzo de 1888.

Por patriotismo y porque soy enemigo de hacer viso, había guardado profundo silencio hasta hoy. Preferí llevar una vida

oscura y tranquila, apartado del bullicio de la sociedad y de la política de actualidad, dedicado únicamente al trabajo, antes que mostrarme ofendido.

Pero nada de esto me ha valido, y la prudencia se ha traducido por falta de valor civil para decir la verdad y arrostrar las consecuencias.

No había querido hablar, porque no quería contribuir con mi contingente á la exacerbación de las pasiones políticas, ni mucho menos dar lugar á que algunos de mis amigos políticos se creyeran ofendidos por mí.

Pero hoy no puedo ni debo callar yá, supuesto que un periódico conservador me lanza á la cara, sin provocación alguna de mi parte, un cargo de indignidad, cuando los hechos en que parece fundarse, constituyen precisamente la página más honrosa de mi vida pública.

Debo hablar, pues, para defender mi honor, injustamente agredido. Mas al hacerlo, declaro que no es mi ánimo mover una discusión política, ni hacer oposición al Gobierno. Es un simple acto de defensa natural.

Declaro que soy y he sido siempre conservador, y que, Dios mediante, no dejaré de serlo nunca, pues muy bien sé que los principios políticos que profeso no pueden ser jamás la causa de los extravíos de los hombres que ocasionalmente están á su servicio por delegación de la sociedad.

Declaro, igualmente, que no aspiro á nada en política y que tengo firme resolución de no volver á aceptar jamás destinos públicos.

En consecuencia, lo que voy á decir por mi propia cuenta y en mi propio nombre, no son desahogos personales, ni siquiera la expresión de un resentimiento por la pérdida de un puesto elevado en la magistratura de mi país, que pude conservar, si lo hubiera querido, con sólo prestar mi asentimiento á lo que de mí se exigía.

Tampoco pretendo alcanzar por este medio otra reparación que no sea la defensa de mi honra, parte íntegra de mi propiedad moral y tal vez el único patrimonio de una numerosa familia, que educo cristianamente. Si hubiera buscado compensaciones pecuniarias, habría aceptado las que se me ofrecían

y que yo rechazé con indignación, porque me humillaban y pugnaban con mi conciencia y con mi carácter.

Si buscara empleos, me callaría y no rehusaría aceptarlos, como lo he hecho con los que se me han ofrecido recientemente por amigos de alta posición política.

Si en los hechos que refiero, hubiere algo ofensivo para personas determinadas,—cosa que no espero,— no debe culpárseme á mí, sino á los que han hecho necesaria mi defensa, permitiendo que un periódico conservador ultraje villanamente á uno de sus hombres, que, bien ó mal, ha servido siempre con lealtad y buena fe al país en más de veinte años de vida pública, á la sombra de la vieja bandera conservadora.

Miembro de una familia que en el Norte sacrificó todo cuanto tenía, en 1860, por defender la misma causa que he amado desde niño, é hijo del más activo de los compañeros de armas del señor General Leonardo Canal, á cuyas órdenes lidió mi padre por más de cuatro años, sacrificando posición y fortuna, y, por último, la vida, me ha tocado á mí recoger su gloriosa herencia. ¡Pero qué herencia, Dios mío! Persecuciones, humillaciones, insultos sangrientos y ofensas tan graves, como no las habíamos recibido jamás de nuestros adversarios políticos, más generosos y nobles todavía que nuestros amigos mismos. Bien dice un distinguido amigo mío, que ser conservador en Colombia es una virtud teologal, porque entre nosotros significa martirio, abnegación y sacrificio.

En 1886 fui llamado por el Gobierno á ocupar un puesto en el Tribunal de Neiva. Con este motivo resolví traer mi familia al Tolima, pues no era posible dividir con ella un sueldo de ciento cuarenta pesos mensuales.

Yo sabía que no sería reelegido, porque al Gobierno se le habían recomendado otros candidatos, como lo compruebo con un párrafo de carta que publico, de persona muy respetable, y porque el mismo señor General Casabianca me lo dijo varias veces. Pero insistí, sin embargo, en venirme al Tolima con la familia, porque me proponía abrir en Neiva mi estudio de abogado, como tuve ocasión de decirselo por telégrafo al expresado señor General, desde esta ciudad, cuando iba de tránsito para Neiva, en Octubre de 1886, y con motivo de haberme ofrecido un Juzgado en Honda, siendo yo todavía Magistrado.

Mientras fui miembro del Tribunal en 1886 renuncié una vez la magistratura y propuse mi renuncia en otras dos ocasiones al señor Gobernador, quien se opuso á mi separación, en términos muy honrosos para mí. Puedo comprobarlo en caso necesario.

En el mismo año, el señor Juez 1.º de Neiva, Doctor Manuel Antonio Ferreira, profirió un auto admitiendo la oposición hecha por el Doctor Lucas Tobar á nombre del señor Juan Bautista Botero Arango, á la posesión de la mina de oro corrido denominada *Vega de Suárez*, denunciada por el señor José E. Ucrós y situada en terrenos de la hacienda de *La Manga*, de la propiedad de los herederos del General Liborio Durán, señores José E. Ucrós, Zoilo Cuéllar, Rafaela Buendía y Emilia Durán.

El opositor debía formalizar la oposición ante el Juez 1.º del Circuito de Neiva, en el término de la distancia y nueve días más, conforme al artículo 69 del Código de Minas.

Pero el Doctor Tobar presentó su escrito de oposición en la Secretaría de Hacienda y dejó pasar el término sin formalizar su demanda ante quien debió haberlo hecho.

Apelado el auto del Juez por el Doctor Uldarico Scarpetta como apoderado del señor Ucrós, me tocó á mí decidir el recurso, revocando el auto apelado y declarando desierta la oposición.

En este asunto tenía interés el señor Manuel José Uribe, esforzado campeón de la causa conservadora en los campos de batalla.

Se creyó que los indisputables méritos y grandes servicios políticos del señor Uribe debían inclinar la balanza de la justicia en su favor; pero los magistrados y jueces tienen un criterio muy distinto para dar á cada uno lo que es suyo, sin consideración á circunstancias políticas ni personales de ningún género.

La sentencia fue publicada en la *Crónica Judicial del Tolima*, correspondiente al 15 de Octubre de 1886.

Con motivo de este fallo recibí en Bogotá una carta del Doctor Ferreira, que le hace muchísimo honor y que conservo en mi poder. En ella confiesa su error y reconoce que mi fallo es justo.

Mi conducta firme é independiente en el Tribunal me valió el ser excluído de la lista de candidatos para la reelección. Yo lo

comprendía así, pero no quería conservar un puesto á trueque de un prevaricato.

Sin embargo, el Gobierno de Bogotá juzgaba las cosas de una manera muy distinta, y en Enero de 1887 fui sorprendido con el nombramiento titular de Magistrado vitalicio, siendo el único reelegido.

A pesar de que yo no había solicitado de nadie este nombramiento, hubo quien se opusiera á su aprobación. Se me exigió la excusa y luego se pusieron telegramas para obtener del Consejo Nacional Legislativo la improbación de mi nombramiento: resultado que se obtuvo por sorpresa. Pronto, sin embargo, comprendió el Consejo la injusticia que había cometido, y mejor informado, la reparó, aprobando mi elección por una gran mayoría. Entre tanto yo nada sabía de cuanto pasaba y se hacía.

Constituído el Tribunal el 1.º de Febrero de 1887, con asistencia de dos Magistrados principales, el señor José María Pérez y yo, del primer suplente señor Doctor Heliodoro Abadía y del interino, señor Doctor Lisandro López, fui nombrado Presidente, y mi colega el señor Pérez, Vicepresidente.

Por muerte del Doctor López y del Fiscal, señor Drigelio Iriarte, no volvió á funcionar el Tribunal hasta el 3 de Marzo siguiente, con asistencia del Magistrado interino señor Doctor Agustín Uribe y del señor Francisco A. Gutiérrez, como Fiscal, verificándose las elecciones de jueces en aquel mismo día, por unanimidad de votos.

Antes de aquella fecha, el señor General Casabianca, á mis instancias, me había presentado una lista de candidatos, que yo acepté en su mayor parte. Otro tanto hizo el señor Magistrado Doctor Heliodoro Abadía, con quien se consultó la lista por insinuación mía.

Pero había dos candidatos que rechazó el Tribunal, por unanimidad, y que rechazaron igualmente los señores Olegario Rivera, Doctor Juan N. Méndez, Doctor Federico Villoria y otras personas respetables á quienes se consultó la lista formada en la Gobernación.

El señor Francisco A. Gutiérrez, principalmente, fue quien se resistió con mayor vehemencia, no sólo á dar su voto, sino á concurrir al acuerdo del Tribunal, si éste persistía en la elección de los dos candidatos tachados.

Yo ignoraba los antecedentes de ambos, especialmente respecto de uno de ellos. Pero los informes desfavorables de los señores Rivera y Gutiérrez me movieron también á no favorecerlos con mi voto, aun cuando al principio, como digo, no había manifestado oposición alguna sino respecto de uno de los dos candidatos.

Cuando el señor General Rivera era Gobernador interino, por los meses de Enero á Febrero de 1887, manifestó la misma repugnancia, con motivo de haberle consultado yo la lista formada en la Gobernación.

A instancias del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del mismo señor General Casabianca, resolvimos aplazar la elección de jueces, mientras el expresado General regresaba á Neiva. Conservo en mi poder los telegramas.

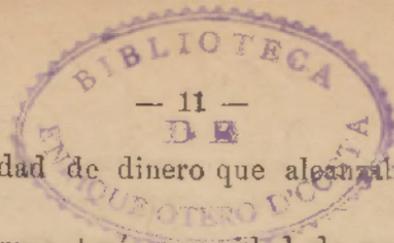
No nos era posible obrar con mayor deferencia y cordura. Se consultó la opinión del Gobierno y la de muchas personas respetables y de buen criterio; pero yo no podía imponer mi voluntad al Tribunal, ni mucho menos convenir en dar mi voto á dos individuos á quienes mis colegas y yo juzgábamos indignos de la confianza pública.

Hé aquí las únicas causas de la guerra sin cuartel que se me declaró, sin excusar medio alguno.

Entre otros, se apeló al expediente de formar procesos criminales por delitos oficiales imaginarios que se decían cometidos por mí en ejercicio de funciones públicas como Magistrado. Ningún resultado se obtuvo por este camino, que favoreciera las pretensiones de los que procuraban mi destitución, porque los cargos eran totalmente infundados. Las vistas del señor Procurador General de la Nación y los fallos de la Corte Suprema, son la mejor vindicación de mi conducta.

Uno de los procesos se apoyaba en el hecho inocente de haber celebrado yo un contrato con los señores Aguirre & Compañía, con el noble objeto de asegurar el pago de mis créditos pasivos, es decir, precisamente lo contrario de lo que afirma el libelista.

Los señores Aguirres se habían conducido noblemente conmigo, anticipándome dinero, bestias y mercancías para la traslación de mi familia á Neiva. Yo les debía gratitud y correspon-



dencia y una cantidad de dinero que alcanzaba casi á ochocientos pesos.

Al propio tiempo tenía necesidad de pagar otras deudas, contraídas durante la guerra civil de 1884 á 1886. El señor Pío Aguirre me insinuó finamente la necesidad que tenía de su dinero ó de que yo le asegurase su pago de algún modo. No podía tampoco rehusarme á una exigencia tan justa, y deseando conciliar los derechos de todos mis acreedores, me entendí con ellos y convinimos privadamente en que yo les daría poder, en la forma de un endoso, á los señores Aguirres, para cobrar en Bogotá mis sueldos durante dos años, obligándose ellos á destinar \$ 100 mensuales para pagar mis deudas, que no alcanzaban á \$ 3000, y reservándome \$ 150 mensuales para gastos de familia. Esto se hizo en el transcurso de los quince meses mientras fui Magistrado, de esta manera se pagaron los créditos de los señores Aguirres, del colegio de Santa Librada, de la Tesorería General de la República, del Banco de Neiva, del señor Eliseo Arbeláez, del Banco Nacional y de otros acreedores.

Después de mi salida del Tribunal pagué las deudas de los señores Juan de la Cruz Lezama, José Bonnet, Rafael Padilla, Manuel Rodríguez Blanco, Castellanos y Corral, Isidro Vargas, Lisandro Durán, Aparicio Rebolledo, Antonio J. Schlessinger, José León Gálvez y otros.

No es cierto, pues, como lo afirma el autor anónimo, que yo usara ni abusara del crédito que me abriera el comercio de Neiva, porque mientras fui Magistrado allí y en Ibagué, de nadie recibí dinero prestado, ni me constituí deudor de persona alguna, excepto de los señores Aguirres, quienes jamás tuvieron negocios en el Tribunal ni en los Juzgados del Departamento. Hoy no le debo un centavo á nadie en el Tolima, con excepción de un pequeño crédito de la señora Rosalía Jaramillo, cuyo plazo no se ha vencido.

Reto formalmente á mi desconocido detractor á que me pruebe lo contrario, y apelo al testimonio de todos los tolimenses honrados para que digan si es cierto lo que afirmo. Autorizo á cualquiera para que, bajo su firma, me desmienta, exhibiendo los comprobantes del caso.

Por lo demás, el sobredicho sumario sólo sirvió para poner

de relieve mi inocencia. Mis Jueces sobreseyeron, no hallando en mi procedimiento nada que fuera censurable, no obstante las influencias poderosas de mis enemigos personales. Aduzco, en apoyo de lo que vengo diciendo, los conceptos del señor Estanislao Navia como Fiscal del Tribunal Superior de Neiva. El autor de aquella vista fiscal, para mí tan honrosa, es un caballero hijo del Cauca, á quien no tengo el honor de conocer.

Burlados mis enemigos personales en el logro de sus aspiraciones, por el camino que habían trillado, cambiaron de táctica é insistieron en la creación de dos Tribunales, no obstante que en 1887 yá se había ensayado este recurso, que entonces resultó ineficaz, porque el Gobierno objetó la ley.

Antes de ocurrir á este medio, se exigió del Doctor Núñez que recabara de dos de nosotros la renuncia de la Magistratura, insinuándole la idea de que yo era Magistrado indigno, por el motivo de la cesión parcial de mis sueldos para el pago de mis deudas: insinuación que se le hizo en Mayo de 1887, durante la travesía de Honda á Girardot.

Este alto Magistrado escribió entonces las dos cartas cuyas copias conservo en mi poder y que publico entre los documentos.

En ellas se nos exigía la renuncia de la Magistratura, por motivos de utilidad pública, ofreciéndonos en cambio una compensación satisfactoria; y se nos amenazaba con la revisión, es decir, con la destitución, si no renunciábamos.

Nosotros no comprendíamos cuál podía ser la utilidad pública que se alegaba como fundamento de nuestra renuncia, ni se nos daba la razón suficiente de aquella conveniencia. Tampoco podíamos separarnos, solamente por complacer los caprichos ó las miras personales de los que no se avenían bien con la independencia del Poder Judicial.

Estimábamos desdolorosa una renuncia hecha en tales condiciones, porque ella suponía que de nuestra parte había indignidad, y en este caso nuestro deber era claro: no renunciar y protestar, siquiera en esta forma, contra los abusos del Poder Público y contra los intereses bastardos que se ponían en juego para reemplazarnos indebidamente, conculcando la independencia del Poder Judicial y falseando la administración de justicia.

Sobre todo, creíamos deshonroso aceptar compensaciones en

cambio de nuestra propia dignidad, pues no de otro modo era posible interpretar aquello de que renunciáramos por motivos de pública conveniencia.

Por estas razones rehusé renunciar, y así se lo dije al comisionado encargado de exigirme la renuncia, mi colega señor Alejandro Caicedo D., y luego á la Corte Suprema, como se verá entre los documentos que publico. Lo propio hizo el señor José María Pérez.

A mi nota no se le dio curso oficialmente, porque yo creí prudente y patriótico no hacer escándalo, y autoricé á uno de los señores Magistrados para que, si lo creía preferible, se limitara á dar conocimiento privado de la nota y de los documentos adjuntos, á los demás Magistrados, como en efecto se hizo.

Al señor Ministro de Gobierno le dirigí una nota semejante, acompañándole copia de las mismas cartas.

Habiendo resultado ineficaces los recursos de intimidación y seducción, se apeló por segunda vez en Febrero de 1888 al medio de la supresión del Tribunal, para crear dos en lugar de uno, á pesar de que nosotros no podíamos perder nuestros empleos sino por renuncia, por muerte ó por destitución decretada por la Corte Suprema, previa la tramitación de un juicio criminal y por vía de pena, en castigo de delitos muy graves.

Para evitar el mal precedente de la violación de la Constitución que acababa de sancionar el mismo Consejo y para ahorrarle al Tesoro gastos superfluos, resolví renunciar la Magistratura cuando tuve conocimiento de las objeciones del Poder Ejecutivo a proyecto de ley que luego se sancionó: objeciones que contenían la supresión del Tribunal de que yo hacía parte (Ley 30 de 1888), al propio tiempo que el de Santander.

La renuncia era patriótica entonces y estaba motivada por el interés público que había en hacer prudentes economías y en evitar violaciones de la Constitución. Sin embargo, no obtuve respuesta alguna.

Pocos días después salió la Ley 30 de 1888, cuyos artículos 1.º, 6.º y 7.º suprimieron el Tribunal de que yo hacía parte y establecieron dos de nueva creación en Ibagué y Neiva, con nuevo personal.

Entonces me retiré á esta ciudad, satisfecho de haber cum-

plido mi deber y sin manifestar queja ni resentimiento personal con el propósito de ejercer mi profesión de abogado. En esta ingrata labor he permanecido aquí tres años, ganando modestamente el pan de mis hijos.

En todo este tiempo he desempeñado á satisfacción de mis comitentes los poderes de los señores Gregorio Castellón, Regino Valdiri, Carlos Chaves, Green & García de Frías, Benito Navarro, Guillermo D. Powles, Luis Blanco, Manuel Encinales, José Manuel Restrepo y otros muchos caballeros que me han honrado con su ilimitada confianza.

No es que yo me haya refugiado aquí, para hacer víctimas, como se dice con sobra de audacia y de malevolencia. Como llevo dicho, hace más de veinte años que vine al Tolima, y en este largo período de tiempo he sido cuatro veces Magistrado del Tribunal, y por designación de este mismo y de la Asamblea del extinguido Estado del Tolima, fui honrado con los nombramientos de Juez de Circuito de Garzón, Neiva, Ambalema y dos veces de Honda.

Tengo una hoja de servicios muy honrosa, y tal vez más meritoria que la que pudiera exhibir mi desconocido difamador. Paso ahora á contestar brevemente los demás cargos del escrito aludido.

Se dice que el señor Juan de la Cruz Lezama perdió una cantidad de dinero que me dio prestada. Para desmentir este cargo me basta publicar, entre los documentos, una carta del señor Lezama, á quien pagué lo que le debía, endosándole varios créditos que yo tenía contra los señores Elías Quijano, Jesús María Villegas y Matías Campos, vecinos todos de este Circuito, en cuyo poder deben estar los documentos cancelados.

Se afirma igualmente que yo convertí en víctimas á Buena-ventura Fajardo, á la familia Párraga y á Rosalía Jaramillo. Vamos por partes.

Fajardo vino aquí preso, como sindicado de un delito muy grave. Yo no podía encargarme de su defensa, porque el conocimiento de la causa correspondía al señor Juez Superior de Ibagué y yo no podía trasladarme allí. Pero Fajardo y el señor Eusebio Arias me hablaron para que me hiciera cargo de la práctica de todas las diligencias conducentes hasta poner en claro la

inocencia del sindicado y obtener del funcionario instructor su excarcelación.

Convencido como estaba de la inocencia de Fajardo, me hice cargo de procurar su libertad por cuantos medios lícitos estuvieran á mi alcance, mediante un contrato firmado por los señores Fajardo y Arias, éste como fiador de aquél, en el cual se obligaban ambos solidariamente á pagarme doscientos pesos como remuneración de mis servicios.

Yo hice cuanto pude por alcanzar la libertad de Fajardo, pero el funcionario instructor no accedió y yo no estaba obligado á otra cosa.

No contento con esto, escribí al Doctor Mariano Melendro á Ibagué, poniendo á Fajardo bajo su protección. Mediante esta recomendación eficaz, la inocencia de Fajardo fue reconocida, y hoy se halla en libertad, debido á los esfuerzos míos y del Doctor Melendro.

El señor Arias, vecino de Lérida y persona muy honorable por cierto, tiene en su poder el documento cancelado. Yá le he pedido una copia, que publico entre los documentos.

En 1888 vino á esta ciudad la familia Párraga, compuesta de la señora María del Rosario Claros, viuda del finado Leonardo Párraga, y de sus dos hijos Luis y Verónica, diciéndose dueños de una posesión que el finado había fundado en terrenos baldíos.

Leonardo Párraga había dejado sin cubrir algunos créditos pasivos que fueron endosados al señor Rafael Montoya y aceptados por la viuda, la cual se constituyó deudora del señor Montoya y le prometió en venta el predio de *La Aurora*, yá mencionado, recibiendo arras como parte del precio de venta. Esta promesa constaba por escrito y reunía todas las condiciones que para producir efectos civiles exige hoy el artículo 89 de la Ley 153 de 1887.

Las partes vinieron á Ambalema con el fin de reducir el contrato á escritura pública; pero la familia Párraga se arrepintió, so pretexto de lesión enorme y enormísima.

La familia Párraga me hizo escritura de venta por valor recibido. Yo procuré entonces un arreglo ventajoso para aquella familia desvalida, cuando vi que el señor Montoya se prestaba á una composición amigable. De común acuerdo nombrámos árbi-

tros á los señores Juan B. Blanco y Nepomuceno Gutiérrez, cuyas cartas publico. En este avenimiento tuvo parte principal el señor Regino Valdiri.

Reunidas en mi casa las personas que dejo nombradas y el señor Leopoldo Torrente, con asistencia de la familia Párraga, convinimos todos en que yo le haría al señor Montoya escritura de venta del terreno, obligándose el comprador á cancelar todos los créditos que tuviera contra la familia Párraga, y á pagarle además \$ 240 con año y medio de plazo, hipotecando el mismo terreno para seguridad del pago y reconociendo que dicha familia conservaba el derecho de uso y habitación de una casa, de una parte del mismo terreno y de un potrerito para los ganados y bestias de su servicio: todo lo cual consta de la escritura número 69 de 4 de Abril de 1889, otorgada en la Notaría de este Circuito.

Algún tiempo antes de vencerse el plazo, el 7 de Mayo último, vinieron aquí á pagarme los señores Rafael Montoya y Juan de la Cruz Jaramillo. Yo percibí el dinero y cancelé la escritura de hipoteca; pero como no había venido del Líbano la señora María Claros, exigí que se entregara aquí el dinero al Prefecto, señor Nicolás Camargo, á fin de que este caballero lo remitiera, por conducto de su cuñado el señor Marco Antonio Vélez, al señor General Isidro A. Parra, vecino de la familia Párraga, quien bondadosamente se prestó á entregar el dinero á dicha familia y percibir el recibo que publico entre los documentos, por \$ 245-20.

Los \$ 5-20 de diferencia son los gastos de la escritura de venta que el señor Montoya se había obligado á pagar y cuya restitución exigí para devolvérselos á la familia Párraga.

Para terminar, contesto el último cargo, referente á la pequeña herencia del finado Agustín Corrales. Este murió en Lériða, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, cuando regía la extinguida legislación civil del Tolima.

Corrales era casado por el rito católico con Rosalía Jaramillo, cuyos derechos desconoció en el testamento abierto, que otorgó ante cinco testigos. Yo le compré á la viuda la mitad de sus derechos eventuales, que luégo le vendí al albacea señor Dionisio Polanco.

Antes de esto, yo había entablado la acción de nulidad y subsidiariamente la de reforma del sobredicho testamento, en mi propio nombre y como apoderado de la viuda. El señor Juez 1.º de este Circuito me devolvió la demanda, porque entre los herederos testamentarios había huérfanos menores de edad, y sus parientes han tenido necesidad de promover el juicio correspondiente para que el Juez Municipal de Lérida les nombre curador, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

La parte de herencia perteneciente á la viuda vale \$ 300, según la transacción hecha con el señor Dionisio Polanco, albacea de la mortuoria.

La viuda recibió \$ 25. El remanente de \$ 275 me los dio á interés del 1 por 100 mensual, y yo le otorgué un documento privado, que firmaron como testigos los señores Enrique Millán y Juan B. Blanco. Publico los recibos de la señora Jaramillo, quien tiene todavía el documento en su poder, por no haberse vencido el plazo.

Véase, pues, con cuánta malignidad se han formado esos cargos calumniosos, con el dañado fin de despedazar mi reputación pública y privada, y qué importancia pueden ellos tener en vista de las precedentes explicaciones apoyadas en los documentos que publico.

Si el emboscado libelista quiere continuar en el camino escabroso que ha emprendido, puede hacerlo; pero para que su ingrata labor sea menos odiosa y le deshonne menos, me permito aconsejarle que firme lo que escriba y pruebe lo que dice, como lo acostumbra el que suscribe.

JULIO ESTEVEZ BRETON.

Ambalema, Noviembre de 1890.





DOCUMENTOS

Ibagué, 26 de Octubre de 1890.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón. —Ambalema.

Muy señor mío:

Como usted sabe, á ningún impresor ni dueño ó propietario de periódico, se le puede exigir por ningún particular la consigna del nombre del autor de ningún escrito ó publicación. La ley señala los trámites para ello; y sólo después de practicados éstos, y exigida judicialmente la firma del responsable, es que se debe entregar. Yo conforme la del responsable (así está) del artículo á que usted se refiere; pero ella no podrá ser presentada sino con las formalidades legales.

A usted le queda su derecho expedito para replicar ó acusar el escrito. De usted atento seguro servidor,

DAVID ORJUELA V.

*República de Colombia.—Departamento del Tolima.—Secretaría de Gobierno.—
Sección de Gobierno.—Número 2,385.—Ibagué, 13 de Noviembre de 1890.*

Señor Doctor D. Julio Estévez Bretón.—Ambalema.

Al memorial elevado por usted á la Gobernación con fecha 5 de los corrientes, recayó la siguiente resolución:

“Gobernación del Departamento.—Despacho de Gobierno.—Ibagué, Noviembre 12 de 1890.

“Según el artículo 21, inciso 3.º del Decreto 151 de 1888, sobre prensa, los impresores tienen prohibición de hacer publicaciones anónimas ó pseudónimas que no sean artículos de periódico, cuando el autor no haya dejado en la imprenta el original firmado; y están obligados á mantener en reserva ese original, si el autor lo exige, como en este caso, bajo pena de violación de secreto, con la obligación de presentarlo á la autoridad competente cuando se exija la responsabilidad legal.

“Como el conocimiento de los juicios de calumnia é injuria es atribución privativa del Poder Judicial, el Gobernador no es autoridad competente para exigir el nombre del autor del escrito anónimo á que se refiere el peticionario; cuando el ofendido intente su acción por la vía legal, podrá el Juez pedir al impresor el nombre de la persona responsable, y por ese medio llegará á conocimiento del peticionario.

“Por tanto, no se accede á la solicitud del Doctor Julio Estévez Bretón.

“Comuníquese.

“Por el señor Gobernador, el Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno,

“JOSÉ I. CAMACHO.”

La que transcribo á usted para su conocimiento.

De usted atento y seguro servidor,

JOSÉ I. CAMACHO.

Ibagué, 11 de Octubre de 1890.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.

Orjuela devolviéme documentos, sin publicarlos. Escríble á Ambalema incluyéndole la carta del impresor.

FEDERICO MELO.

Girardot, Mayo 22 de 1887.

Señor D. José María Pérez.

Estimado señor y amigo:

Ayer llegué á este lugar de tránsito para Bogotá, y es grato para mí enviarle mi cordial saludo.

Debo á la vez, en obsequio de la armonía que conviene exista entre los elementos orgánicos de la política actual; debo, digo, suplicarle que se excuse de aceptar ó de encargarse de la Magistratura, pues es mi opinión que el nombramiento no ha sido hecho constitucionalmente, y habrá que rectificar lo hecho de uno ú otro modo. Como usted es patriota, me prometo que no vacilará en acoger con benevolencia la indicación que, en fuerza del deber, me veo compelido á hacerle. El General Casabianca está autorizado para ofrecerle la justa reparación á que tiene usted derecho, en el supuesto de que se decida á ayudarme en el asunto delicado, motivo de la presente carta.

Sin otra cosa, me complazco en suscribirme de usted seguro servidor y amigo sincero y compatriota,

RAFAEL NÚÑEZ.

Ibagué, Mayo 26 de 1887.

Es fiel copia de su original, que hemos comparado y á que nos referimos, por haberla tenido á la vista, escrita de puño y letra del señor Doctor Rafael Núñez.

FEDERICO MELO.—HELIODORO ABADÍA.

Girardot, Mayo 22 de 1887.

Señor General Manuel Casabianca.

Estimado General y amigo:

Refiriéndome á las conversaciones sobre asuntos públicos de actualidad que hemos tenido, puedo ratificarle mi opinión y mi propósito relativo á la revisión de los nombramientos de Magistrados, á fin de corregir los errores cometidos. Usted se servirá hacer esto presente en el Departamento del Tolima, y lo autorizo para que, con la mira de evitar desagradados, ofrezca justa compensación á las personas que sea conveniente separar del Tribunal por motivos de interés público en el caso de que haya renuncia.

Me repito de usted afectísimo servidor y buen amigo,

RAFAEL NÚÑEZ

Estimado señor y amigo:

Estuvo usted anoche en mi casa, que es la de usted, á cumplir una comisión penosa que para conmigo le había encargado el señor General Manuel Casabianca.

Me mostró usted una carta del señor Doctor Rafael Núñez, Presidente electo de la República, en la cual dicho señor autoriza al General Casabianca para que, con la mira de evitar desagradados, ofrezca una justa compensación á los Magistrados del Tribunal Superior del Tolima, cuya separación sea conveniente por motivos de interés público, siempre que ellos renuncien sus puestos; y que de lo contrario, serán destituidos. Entre los Magistrados cuya separación se cree conveniente, el señor General Casabianca me ha hecho el honor de elegirme.

En tal virtud, suplico á usted me diga á continuación en qué términos está concebida la sobredicha carta del señor Doctor Núñez y cuál fue la comisión que el señor General Casabianca le confió respecto de mí, sin omitir nada de cuanto usted me dijo anoche en nombre de dicho señor General.

Necesito esta carta para contestar hoy mismo ó mañana sobre este delicado asunto, de acuerdo con los deseos manifestados por usted, á exigencia de dicho señor General.

Agradezco á usted sinceramente la manera culta y decente como usted cumplió tan difícil encargo, y me repito de usted afectísimo amigo y seguro servidor,

JULIO ESTÉVEZ BRETÓN.

Al señor D. Alejandro Caicedo D'Elhuyart, etc. etc. --Presente.

Su casa, en Ibagué, Mayo 26 de 1887.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.

Mi estimado señor y amigo:

Debo dar contestación á su anterior manifestándole: que la carta del señor Doctor Rafael Núñez, dirigida al señor General Manuel Casabianca, que enseñé á usted anoche, por encargo del último, lo autoriza para que, con la mira de evitar desagradados, ofrezca una justa compensación á los Magistrados del Tribunal Superior del Tolima, cuya separación sea conveniente por motivos de interés público, siempre que ellos renuncien sus puestos.

Manifesté á usted de palabra, en cumplimiento de mi penosa comisión—aceptada por mí con la mira de evitar una molestia personal que pudiera surgir de la entrevista que con tal objeto tuviera el señor General con usted—que al mostrarle dicha carta se considerara usted comprendido entre los Magistrados que ella señala, por motivos de interés público.

Que el señor General le exigía una pronta contestación para dar cuenta de la determinación de usted al señor Doctor Núñez.

Cualesquiera otras consideraciones apuntadas al hacer esta indicación el señor General, tienen por objeto evitar ulteriores sinsabores.

Espero que esta contestación satisfaga los deseos de usted, y á mi turno le agradezco los términos con que me favorece por mi conducta en este delicado asunto, en el cual me ha dirigido la más sana intención.

Quedo de usted afectísimo seguro servidor y amigo,

ALEJANDRO CAICEDO D.

Su casa, en Ibagué, Mayo 26 de 1887.

Dije á usted también que al preguntar el señor Doctor Núñez quién había presentado á usted como candidato para Magistrado, contestó el señor General Casabianca que él lo había recomendado; y dijo entonces que tendría que salir del Tribunal como había salido de la Corte de Cuentas por haber hecho glosas.

Adiciono así la anterior contestación por la exigencia que usted me hace de que consigne esto en la presente.—V.

Los infrascritos Contadores de la Oficina General de Cuentas

CERTIFICAMOS:

Que el señor Doctor Julio Estévez Bretón, Contador en distintas ocasiones por designación de la Corte Suprema Federal en períodos diversos, se ha distinguido por su laboriosidad, inteligencia, probidad y amor al estudio en el desempeño de sus funciones de Contador de la Sección de Aduanas del Pacífico y Administraciones principales de Hacienda Nacional, prescindiendo siempre de toda consideración personal y política y manifestando

en todas ocasiones celo por la buena marcha de esta Oficina, grande interés en la misión que le cumplía, conforme á las leyes, de fiscalizar la recaudación, manejo é inversión de los fondos públicos y en todos los asuntos que se le han encomendado—la mayor parte de los cuales requerían recto juicio, laboriosidad y estudio.

Expedimos el presente certificado espontáneamente, como un acto de estricta justicia á los méritos y servicios del Doctor Estévez B., hoy que ha dejado el puesto de Contador que desempeñó con lucimiento hasta el 20 de Septiembre último, y como una merecida recomendación que hacemos de sus prendas personales como empleado público y caballero cumplido.

Manuel J. Angarita.—Pedro Antonio Parga.—Aquilino Angel.—Alejandro Carvajal.—Luis Correa.

Los señores Cañón y Vanegas están ausentes, pero el primero manifestó al Contador Correa que tendría mucho gusto en firmar cualquier certificación que en obsequio del señor Estévez B. se expidiera.

Luis Correa.

*Distrito Judicial del Tolima.—Presidencia del Tribunal Superior.—Número....
Ibaguë, 26 de Mayo de 1887.*

Señor Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia.—Bogotá

Altas consideraciones de conveniencia pública me mueven á poner en conocimiento de esa augusta Corporación, por el respetable conducto de Su Señoría, algunos hechos graves relacionados con la administración de justicia en este Departamento.

El señor Gobernador, General Manuel Casabianca, autorizado, según dice, por el Excelentísimo Señor Presidente Doctor Rafael Núñez, se dirigió á mí anoche por medio de un comisionado especial, mi colega el señor D. Alejandro Caicedo D'Elhuyart, exigiéndome la renuncia de la Magistratura por motivos de conveniencia pública, que no se expresan, y ofreciéndome en cambio una *justa compensación*, que considero desdorosa y depresiva de mi dignidad de hombre y de funcionario público. Si no renuncio, se me amenaza con la destitución, haciendo revisar al efecto los nombramientos de Magistrados por el Honorable Consejo Nacional Legislativo. Adjuntos hallaréis los comprobantes, cuyas copias conservo en mi poder, debidamente autenticadas.

Se trata nada menos que de dar un golpe mortal á la independencia del Poder Judicial, sin razón alguna plausible. He preguntado al señor Caicedo cuáles son esos motivos de pública utilidad que autorizan un procedimiento tan extraño é irregular, y se me ha contestado que yo reúno todos los requisitos exigidos por el artículo 154 de la Constitución Nacional vigente; pero se aduce como razón la falta de armonía entre los dos poderes, fundada en razones que desconozco, á no ser que se alegue como causa justa mi denegación á dar el voto para jueces á ciertos candidatos que en mi concepto no merecen la confianza pública; pues esta Corporación no ha funcionado to-

davía como Tribunal de Justicia, porque el Gobierno del Departamento se ha rehusado á darle cumplimiento al artículo 143 de la Ley 61 de 1886, fundándose en la disposición del artículo 1.º de la Ley 48 del presente año, no obstante la resolución en contrario del Ministerio de Gobierno, comunicada oficialmente á este Superior Tribunal.

Como yo no puedo hacer la renuncia de la Magistratura en la forma en que se me ha exigido, sin comprometer mi honor, ni mucho menos podría aceptar como precio de mi asentimiento la *justa compensación* que se me ofrece en cambio de mi reputación, he creído de mi deber poner estos hechos en vuestro conocimiento, porque vosotros habréis de presentar las ternas de candidatos para la elección del que deba reemplazarme, caso de que se lleve á cabo mi destitución, y porque estimo que vosotros sois guardianes de los fueros del Poder Judicial, defensores natos de su independencia constitucional y los jueces naturales llamados á juzgar á los magistrados de mala conducta privada ó que delinquen en el ejercicio de sus funciones: únicas causas que conforme á la Constitución autorizan la destitución de los magistrados, previa comprobación de los hechos en un juicio criminal.

Dios conserve por muchos años la vida de Su Señoría,

JULIO ESTÉVEZ BRETÓN.

Bogotá, Enero 12 de 1887.

Señor Doctor D. Julio Estévez Bretón.—Neiva.

Muy querido amigo:

Ayer tuve la satisfacción de comunicarle su reelección de Magistrado del Tribunal de ese Departamento. Este suceso ha sido motivo de contento para mí, para Matilde, para Zenón y demás amigos, inclusive Clímaco Iriarte. Yá ve usted que si Dios nos envía pruebas, y tan duras como las que usted ha experimentado, también reserva á los buenos y á los resignados á su voluntad, compensaciones como la que ahora le envía, para confundir á los maldicientes que creyeron anonadarlo á fuerza de desvergüenza y grosería. Bendigamos, pues, á nuestro buen Dios, que así sabe recompensar la honradez y la virtud. Reciba con su noble esposa y sus hijos mi abrazo de amistad y de felicitación

Que en su hogar reinen la tranquilidad y la calma, son los deseos de su afectísimo amigo; y con muy respetuosos recuerdos á su señora me repito su afectísimo amigo,

JOSÉ E. UCRÓS.

Bogotá, Enero 12 de 1887.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.—Neiva.

Mi respetado Doctor y estimado amigo:

Recibí y tengo á la vista su fina y expresiva carta de 15 del mes próximo pasado, que he leído con suma complacencia. Al contestarla me permitirá usted que le diga que no acepto la frase en que usted se considera sin títulos para dirigirse á mí, porque todo su contenido revela que usted tiene los bastantes para creer fundadamente que es muy digno de mi estimación y acreedor en alto grado á mi amistad. Si usted me recuerda mis relaciones con su estimable padre, víctima de las pasiones políticas en 1879; si con él hice la gloriosa campaña del Norte, defendiendo ambos una noble causa; si el veneraba, como usted venera, á mi generoso amigo el inmaculado Doctor Ospina, que se sacrificó por su patria, ingrata para con él en demasía; si usted y yo estamos indentificados en principios é interesados á cuál más en que este pobre país se regenere; y si con este fin estamos ambos empeñados en administrar justicia, que es la primera necesidad del país, ¿cómo será posible que usted se considere sin títulos para dirigirse á mí, ni cómo lo será que yo, amigo leal de su respetable y malogrado padre, pueda dejar de tener por el hijo que tan dignamente lo representa, todo el aprecio y las consideraciones á que sus dotes lo hacen acreedor? No, Doctor, crea usted firmemente que es muy grato contarle en el número de mis sinceros amigos y que la carta con que se ha servido favorecerme la conservaré como un título de honor para mí.

Siendo el principal objeto de ella felicitarle por el llamamiento que, una vez más, se me ha hecho á la Corte Suprema, le tributo á usted mis cordiales agradecimientos por tan señalada fineza. Pesada es la carga que me he echado sobre mis hombros; pero habiéndolo verificado con la más pura y recta intención, confío en que Dios me dará acierto.

A mi turno lo felicito también á usted por la justicia que se ha hecho nombrándolo Magistrado del Tribunal del Tolima. Sirviendo como estaba usted ese empleo con lucimiento y con probidad poco común, acreedor era á que se le conservara en él, y reconociéndolo así el Gobierno, ha hecho lo que el deber le imponía, *no obstante que del Tolima mandaron listas recomendando á otros*. Continúe usted, pues, sirviendo á su país con el patriotismo que lo distingue, en el concepto de que así cooperará á la muy apetecida regeneración.

Enrique le aprecia á usted sus recuerdos y se los corresponde amistosamente, y me ha encargado le diga que no ha recibido la carta de que usted me habla, por cuya razón no ha podido contestársela. El ha visto con particular complacencia la elección de usted para Magistrado, y lo felicito igualmente por la honra que con esto se le ha dispensado á usted, al departamento del Tolima y á la Nación en general.

Felisa lo saluda á usted atentamente y conmigo á mi señora Elvira y á su estimable familia, y poniéndome yo á la entera disposición de usted, me es grato suscribirme su sincero amigo y deseoso servidor,

M. A. SANCLEMENTE.

Bogotá, Febrero 5 de 1888.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.—Ibagué.

Mi estimado amigo:

Gran placer he tenido en la lectura de su carta de fecha 23 de Diciembre, que recibí oportunamente, y que no le he contestado antes, porque el cúmulo de asuntos que han pesado sobre mí desde que llegué, y de gentes que me asedian, no me dejan tiempo sino para ir cumpliendo muy lentamente con el agradable deber de contestar los saludos de los amigos.

Mucho le agradezco los benévolos conceptos con que me honra, y me complazco en reconocer que usted fue uno de los conservadores que me ayudaron con más decisión en la época en que casi todos nuestros amigos contrariaban la política que nos está salvando y que acabará por darle al país estabilidad y paz. Lo que importa es no desmayar por pequeñas contrariedades que se presenten. Servimos á una gran causa y tenemos hoy de nuestro lado á la gran mayoría de la Nación.

Las cuestiones de un orden menor que se habían suscitado con motivo del avenimiento del General Payán al poder, han desaparecido hoy con el regreso del Doctor Nuñez, y debemos confiar en que él, con su tacto y pericia habituales, acabará por dejar satisfechas las aspiraciones del patriotismo. Mucho me gusta saber que usted ocupa un alto puesto, en el que está prestando importantísimos servicios, y estoy seguro de que en toda ocasión usted será uno de los adalides de la causa de la regeneración.

Deseando que usted se conserve bien, tengo el placer de ofrecerle la seguridad de mis sentimientos amistosos, con que soy de usted afectísimo amigo y seguro servidor,

CARLOS HOLGUÍN.

Bogotá, 5 de Marzo de 1888.

Señor Doctor D. Julio Estévez Bretón.—Ibagué.

Muy estimado amigo mío:

Voy á dejar ciertamente el puesto que sirvo en la Corte Suprema para ir á ocupar otro inferior en el Tribunal del Cauca. Hágolo con pena por el interés que el Gobierno, usted, mis demás amigos personales y políticos, y aun muchos radicales, me han mostrado por que no me separe de la Corte, dispensándome el honor, que yo les estimo en alto grado, de considerarme incapaz de faltar nunca al sagrado deber de administrar rectamente justicia. Animado de este noble sentimiento vine á esta capital resuelto á permanecer en ella largo tiempo y á hacer cuanto me fuera dable en bien de mi patria, sometién dome por esto al sacrificio de abandonar mi hogar, mi familia, mis más íntimas relaciones y mis pequeños intereses; pero quebrantada mi salud hace algunos meses, me es forzoso ir á buscar un clima que más me favorezca, como el del valle del Cauca, á que estoy acostumbrado. Allá

en el Tribunal, y por cuantos medios pueda, procuraré servir á la causa de la Regeneración bien entendida, que es la mía, y Dios mediante, la conducta que observe en los pocos años que me restan de vida, merecerá, como la anterior, la aprobación de usted y de todos los que sepan estimar las puras y rectas intenciones.

Siento muchísimo el agravio que se le ha inferido á usted expulsándolo del Tribunal del Tolima, con violación de las instituciones y sin respeto á la independenciam del Poder Judicial. Los medios no justifican los fines, y los empleados para separarlo á usted de su puesto, aunque revestidos de ciertas fórmulas, son inaceptables. En posesión usted de un empleo vitalicio, no ha podido ser suspendido de él sino en los casos y con las formalidades determinadas por las leyes, ni depuesto, sino á virtud de sentencia judicial; pero consumado el hecho, le apruebo que se someta á él con la mayor resignación y en la confianza de que los hombres imparciales le harán la debida justicia. Yo lamento lo ocurrido y participo de la desazón que eso le habrá ocasionado.

Probable es que no pueda irme para el Cauca hasta los primeros días del mes de Abril, porque espero á un hijo que debe acompañarme en mi viaje. Entonces tendré el gusto de verlo á usted á mi paso por esa ciudad, y me aprovecharé del ofrecimiento que usted me hace para obtener facilidades para la continuación de mi marcha. Doile mis agradecimientos por esa fineza.

Desco que usted y su apreciable señora y familia disfruten de salud, y me es grato repetirme su leal amigo y atento servidor,

MANUEL A. SANLEMENTE.

Bogotá, Marzo 23 de 1887.

Señor Doctor Valentín Gálvez.—Ambalema.

Muy estimado Doctor y amigo:

Sabía ya que una de sus apreciables hijas, mi señora Elvira, se había unido en matrimonio con el señor Doctor Julio Estévez Bretón, sujeto á quien yo estimo por sus elevadas dotes. Conociéndolas, tomé interés en que fuera nombrado Magistrado del Tribunal del Tolima, y grato me fue que se le hiciera justicia. Una vez nombrado, y en posesión del empleo, él no puede ser removido sino por causa y en virtud de sentencia, conforme á la Constitución, y siendo esto así, la creación de un nuevo Tribunal en el Tolima no podrá afectarlo. Descanse usted en esto.

De mi familia sólo están aquí Felisa y el menor de mis hijos. En unión de éstos saludo á usted y á toda su estimable familia afectuosamente, y deseándoles cumplido bienestar, tengo el gusto de suscribirme su sincero amigo y atento y seguro servidor,

M. A. SANLEMENTE.

Ministerio Público.—Neiva, 15 de Marzo de 1889.

Señor Juez Superior.

Por escritura número 45, otorgada ante el Notario del Circuito de Neiva, con fecha 26 de Enero de 1887, el señor Doctor Julio Estévez Bretón cedió á los señores Aguirre & Compañía, del comercio de Bogotá y Neiva, los créditos que había adquirido contra el Tesoro Nacional por razón de los sueldos que devengara en dos años como Magistrado, en propiedad, del Tribunal del Distrito Judicial del Tolima. Esa cesión la hizo salvando su responsabilidad en todo caso, con el exclusivo objeto de pagar á dicha casa mercantil una cantidad de pesos que le adeudaba, según la cuenta corriente que la casa le presentó cancelada por la escritura citada, y también para cubrir otras deudas que el señor Estévez Bretón había contraído y cuyo pago declaró urgente y consideró sagrado. El señor Pío Aguirre, en su calidad de socio Gerente de la casa mercantil de Aguirre & Compañía, aceptó la cesión, declarando al mismo tiempo que Estévez Bretón quedaba á paz y salvo en sus cuentas con la casa que el cesionario representaba y representa.

El señor Fiscal del Tribunal Superior, entonces del Tolima en Ibagué (quizá por insinuaciones extrañas), inició ante el Juez Superior esta instrucción sumaria, no por tener él, sino por tenerse conocimiento de que el contrato á que se refiere la escritura era simulado, y como tál podía constituir comisión de delito, de acuerdo con los artículos 230 y 231 del Código Penal de 1880, bajo cuyo imperio aparece celebrado el contrato, los cuales artículos están en relación con los que en el Código Penal hoy vigente se hallan marcados con los números 278 y 279.

Iniciado el sumario por intervención del señor Fiscal del Tribunal, por requerimiento que le hizo el señor Gobernador del Departamento, con fecha 12 de Octubre de 1887, de las diligencias practicadas deduzco lo siguiente:

El señor Estévez Bretón, al hacer la cesión de sus derechos, adquiridos y por adquirir, transferibles á otra persona, celebró un contrato lícito, su puesto que los sueldos que cedió no estaban embargados por decreto judicial, y por consiguiente tampoco se hallaban comprendidos en el artículo 1521 del Código Civil.

No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; el motivo que indujo á Estévez Bretón al contrato no está prohibido por la ley, y tampoco se obligó á pagar una deuda que no existía; el mismo señor Aguirre, en su indagatoria de fojas 24 y 25, confiesa que el señor Estévez Bretón adeudaba á la casa de Aguirre & Compañía el valor de unas pocas mercancías que le había fiado y algunas sumas de dinero que le dio prestadas, y allí mismo confiesa que la deuda estaba ya cubierta. El señor Zenón Aguirre, socio de la casa Aguirre & Compañía, declara, á fojas 50, que una vez cubierta de su acreencia la casa, se pasó la escritura con las formalidades de la ley al Doctor Federico Patiño, como recomendado ó comisionado del señor Doctor Estévez para

hacer efectivos los sueldos y cubrir otras acreencias de las que ya ha mencionado, por ser una de las estipulaciones del contrato.

Simulación es la acción de simular. Simular es representar alguna cosa fingiendo ó imitando lo que no es. En la ley sustantiva penal, esto constituye el delito de falsedad; pero ya he demostrado legalmente que el señor Estévez Bretón no celebró un contrato ilícito, ni vendió sueldos de que no disfrutaba, ni se fingió deudor de los señores Aguirre & Compañía; la deuda fue cierta, la cosa cedida en pago era también cierta, y los señores Aguirre & Compañía han confesado estos hechos, desvaneciendo de este modo todo el aparato estruendoso forjado maliciosamente contra el señor Doctor Julio Estévez Bretón. Pudo haber debilidad de parte del señor Bretón, apremiado quién sabe por qué circunstancias afflictivas que no llegaron á ser del dominio público, como el verse estrechado por sus acreedores inmediatos, por ejemplo; pero en ningún caso puede ser calificado de inmoral su procedimiento, supuesto que fue impulsado por el sentimiento del honor al cumplimiento de sus obligaciones contraídas. Si hubiéramos de deducir cargo alguno contra el señor Estévez Bretón, el mismo cargo cobijaría al señor D. Pío Aguirre como su cómplice.

El señor Fiscal sospechó que el señor Estévez Bretón podía haber cometido el delito definido en los artículos 230 y 231 del Código Penal de 1880; sin embargo, á pesar de las exquisitas diligencias practicadas con el fin de convencer de delito al señor Doctor Estévez Bretón, no hay en el sumario una sola prueba que responda á esos deseos, porque ni la escritura número 45 es falsa, ni contiene hechos falsos, inciertos ó dudosos. Tampoco hay allí algo que se parezca á alteración, intercalación, falsificación ó suposición, ni ninguno de los otros casos previstos en el artículo citado. Por el contrario, la conducta observada por los funcionarios de instrucción, que no quiero calificar por respeto á mí mismo, *revela que hubo confabulación.*

Por último, el señor Doctor Estévez Bretón se amparó de los señores Aguirre & Compañía para tener ocasión de demostrarles su gratitud por servicios que acababan de dispensarle, y sería hasta inhumano derivar delito de ese acto ejecutado con fines de otro orden.

En fuerza de tales consideraciones, soy de concepto que debe usted dictar auto de sobreseimiento.

ESTANISLAO NAVIA.

Neiva, 21 de Febrero de 1888.

Señor Doctor D. Julio Estévez Bretón.—Ibagué.

Muy querido amigo mío:

Solamente ayer, con el retardo de mes y medio, he recibido la muy grata de usted de 19 de Diciembre último. Ciertamente había echado menos sus deseadas letras y hasta extrañado su largo silencio. Soy aprehensivo por temperamento y llegué á temer que le hubiese disgustado en algo, pero su apreciable me ha tranquilizado.

Sin conocer los pormenores á fondo, de esa guerra sin tregua que le han hecho, yo lo he seguido paso á paso, haciendo propias las mortificaciones de usted. Lo comprendo todo, y porque lo comprendo, me aflijo, al ver cómo hasta las más altas entidades sociales y políticas se dejan arrastrar de la corriente de las más ruines pasiones. Comprendo y estimo lo que ha pasado con usted, y aunque no extraño que usted tenga adversarios en la época presente, por ser honrado é independiente, sí veo con pena que los que lo combaten, no lo hacen (faltándose al respeto, como si nada tuvieran que respetar) con el decoro y dignidad que cumple á hombres que ocupan una alta posición.

El liberalismo nos ha despojado de todo y el mal ejemplo ha penetrado en todos los caracteres. Honor, dignidad, honradez, todo se ha perdido. El hombre de hoy, llamado malamente caballero, resuelve sus dificultades con armas de zapatería. La superchería, la mentira, la bajeza en todas sus formas, hé aquí, en definitiva, el vestido con que nos engalanamos. Al tomar la parte que he tomado (parte íntima) en los sucesos de usted, extrañaba que usted no buscara aliento, consuelo en mi amistad; que guardara silencio con quien debiera expandirse; que no se explicara, en fin, con quien debiera hacerlo y con quien supiera interpretarlo. Verdaderamente usted ha sufrido por la justicia y ha sido víctima de una guerra cobarde. Si usted hubiera declinado, acomodándose á las bajezas de la época, estoy seguro que lo aplaudirían. Complázcase usted en el noble papel que ha representado y que representa aún. ¿Qué importa que los hombres nos abrumen con aplausos aquí abajo, si nuestras obras no merecen la aprobación de Dios? El Justo, según la escritura, vive de la fe...

Puntualmente, lo que acontecía con Jesucristo S. N. y sus discípulos, en su peregrinación por el mundo, le acontece al hombre que tomando por guía de sus actos á Aquel Divino Modelo, marcha por los senderos de la justicia y del deber. “Id, les insinuó á los doce mensajeros que debían llevar la buena nueva á los cuatro Angulos de la tierra, á evangelizar las gentes bautizando, etc. etc.: no llevéis dos túnicas, ni carguéis zapatos, ni preguntéis qué comeré mañana. Ved cómo las aves del Cielo no siembran, y sin embargo vuestro celestial Padre cuida de ellas. Contemplad el Lirio del campo y hallaréis agradablemente que ni Salomón con todas sus riquezas se vistió con más esplendidez. Seréis, continúa el Divino Jesús, perseguidos en mi nombre y conducidos de Sinagoga en Sinagoga, de tribunal en tribunal, pero no lo extrañéis, que no es mejor el Siervo que su señor. Si fuerais del mundo, el mundo os aplaudiría, pero como no lo sois, el mundo os persigue.” Cuando en poco ó en mucho seguimos la preciosa, la civilizadora doctrina de Jesucristo, somos una representación de El, y es entonces que confesándolo lo glorificamos y merecemos.

En los tiempos presentes, á tiempo que las señales apocalípticas aparecen, como lo prueba el Abate Gaume, el mundo no comprende el lenguaje del espíritu, sino el de la carne. Así que, el egoísmo en todas sus mezquinas formas, es lo que generalmente prevalece. A la generosidad, al heroísmo

cristiano con sus múltiples bellezas, se ha sucedido el espíritu pagano con su abyección y bajezas.

Yo he sufrido en distintas épocas idénticas persecuciones á las que usted sufre hoy, y lleno de fe he esperado en Dios y Dios me ha guiado triunfante. A las veces, languideciendo mi fe, como Pedro cuando caminaba por la superficie de las aguas, me sentía declinar: entonces me dirigía al templo, y acordándome del Profeta bíblico, le decía á Dios: "Señor, me hieres porque lo merezco, y me pasas por el crisol del dolor para depurarme." ¡Cuán bueno eres! Hazme digno de ti y confórtame con un *espíritu principal*. Pero no dejes, nó, que triunfe la iniquidad.

¡Oh! mil veces, en el silencio del templo, recogido y puesto delante de Dios, que ya sabía lo que iba á decirle, me he levantado en alas de mi fe hasta Él para darle mis quejas, para pedirle fortaleza, á fin de no desmayar en la lucha de la justicia que yo defendía, y la iniquidad que me combatía: qué conversaciones tan íntimas y tan sencillas, en donde, más que los labios, habla el corazón con la elocuencia del dolor.

Busque usted, querido amigo, la solución de sus actuales dificultades en esa fuente, y la hallará, que es incompatible con la perfección y bondad de Dios, el triunfo de la insidia y de la iniquidad.

Es la primera vez que veo en el país esta guerra personal, y porfiada entre los poderes públicos. Sólo la guerra, con su poder destructor, ha podido traer á las sociedades á una situación tan lastimosa: solamente ella, que todo lo falsea, ha sido causa de esta descomposición. Los hombres que antes apenas si hubieran sido adecuados para manejar un presidio, ó ser mayordomos de una hacienda, han sido, por virtud de la guerra misma, investidos de la magistratura. ¡Oh poder de la prestidigitación política! Cuánta humillación para la sociedad, cuánto vejamen para lo que hay de decente en ella. Sólo la paciencia cristiana puede resignarse ante un pupilaje tan degradante. Espero verlo salir bien, y crea usted que pediré á Dios, con instancia, por el triunfo de su causa.

El señor Uerós es lo que usted dice: ya éramos amigos, y él me escribió á mi llegada felicitándome y ofreciéndoseme. Uerós, como decía Cervantes, es de esos hombres que no se *usan*, y él viene á ser una buena compensación de dicha, por lo mismo que escasean en la tierra los de su género.

Basta: le he propinado á usted lo mismo exactamente que me hubiera yo mismo aconsejado.

Creyente, como soy, ¿qué otro consuelo pudiera yo brindarle, que llevarlo al Evangelio? Hágase fuerte en ese campo; campo que rehusan los necios, pero que aceptan los prudentes. "Todo lo puedo en el que me conforta," decía San Pablo.

Adiós, querido, muy querido amigo: lo abrazo y le deseo completo bienestar como su amigo verdadero.

RICARDO PIZARRO.



Bogotá, Febrero 27 de 1888.

Señor Doctor Julio Méndez Arón, Ibaqué

Muy estimado señor y amigo:

Por no haberseme entregado oportunamente la carta de usted, fecha 17 del corriente, no pude contestarla por el correo pasado, pero ahora lo hago con mucho gusto.

He sentido vivamente que á varios miembros del Tribunal se les hayan proporcionado molestias, y además, que fueran separados de sus puestos, por virtud de la nueva organización judicial. Ni el Doctor Sarmiento ni yo presentámos proyecto alguno sobre esto. Cuando se pasó al Gobierno, por su sanción, el proyecto de ley sobre reformas judiciales, lo devolvió objetado, y en el pliego de modificaciones presentó el artículo creando dos Tribunales en ese Departamento, y disponiendo que los Magistrados fueran de nuevo nombramiento. Aquí todos han juzgado que la idea ha venido de allá. Dado al debate el artículo, se propuso modificación, por no estimarse correcto, conforme á la Constitución, pero fue negada por el Consejo.

Yo sentí mucho no haber podido ir á tomar posesión de la Magistratura en tiempo oportuno, pero me lo impidió, por una parte, lo prolongado de las sesiones del Consejo, y por otra, la necesidad imperiosa en que me hallaba de ir á ver mi familia, al Sur, la cual, por motivos de la guerra-había tenido que dejarla en pueblo extraño.

Los nuevos Tribunales deben comenzar á funcionar el 1.º de Abril próximo. El personal de ellos es el siguiente: Para el del Norte, principales, Juan N. Méndez, Roberto Sarmiento y Acisclo Molano; suplentes, Lozano, Lara y Ferreira. Para el Sur, principales, Federico Villoria, Gabriel Vargas O. y Juan E. Trujillo; suplentes, Arcadio Charri, Manuel A. Mora y Manuel A. Silva.

El Consejo cerró sus sesiones el 25 del corriente.

Dentro de ocho días salgo para ese Departamento. Al Tribunal, si acaso me resolviere á ocupar la plaza, no iré sino dentro de unos dos meses.

En cualquiera parte donde me halle, me tendrá usted á su disposición y me será muy grato recibir su correspondencia.

Soy de usted afectísimo amigo y seguro servidor,

ACISCLO MOLANO.



República de Colombia.—Poder Judicial.—Distrito Judicial del Tolima.—Presidencia del Tribunal.—Número.... Ibaqué, 21 de Febrero de 1888.

Excelentísimo Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional Legislativo, etc. etc.— Bogotá.

Asegúrase públicamente que será suprimido este Tribunal, creando en su lugar dos (2), con el propósito de excluírme.

Si mi separación puede todavía evitarle al Tesoro un (1) gravamen innecesario, obviando además inconvenientes constitucionales y políticos,

puede Vuestra Excelencia manifestar al Honorable Consejo que hoy he dirigido al Ministerio de Gobierno mi renuncia condicional de la Magistratura.

Dios guarde á Vuestra Excelencia,

JULIO ESTÉVEZ BRETÓN.

Ibagué, Febrero 21 de 1888.

Señor Ministro de Gobierno.—Bogotá.

Puede Su Señoría dar por presentada mi renuncia de la Magistratura, si con mi separación puedo evitarle todavía al Tesoro el gravamen innecesario que trae consigo la creación de dos Tribunales, suprimiendo el que hoy existe con el propósito de excluirme, según se dice generalmente. Con esta renuncia condicional me propongo obviar también inconvenientes constitucionales y políticos.

Respetuoso servidor y amigo,

JULIO ESTÉVEZ BRETÓN.

Ibagué, Octubre 25 de 1890.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.—Ambalema.

Mi estimado amigo:

Contesto por medio de la presente su telegrama de esta misma fecha, manifestándole que hace días canceló usted totalmente la cuenta que tenía conmigo, quedando desde entonces á paz y salvo.

Soy su afectísimo amigo y seguro servidor,

JUAN DE LA CRUZ LEZAMA.

Recibimos del señor Doctor Julio Estévez Bretón la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos veinte centavos (\$ 245-20 cvs.), procedentes del valor de venta del terreno de *La Aurora*, otorgada por Estévez Bretón al señor Rafael Montoya por instrumento público número noventa y seis, otorgada en la Notaría de este Circuito el ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, por valor de doscientos cuarenta pesos (\$ 240), con hipoteca del mismo terreno: la cual venta se hizo por Estévez Bretón con nuestro expreso consentimiento y en virtud de la escritura de confianza que le habíamos hecho del mismo terreno en la misma Notaría, bajo el número sesenta y nueve, con fecha cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el fin de arreglar un negocio pendiente entre dicho señor Montoya y nosotros: lo cual se hizo por un Tribunal de arbitramento compuesto de los señores Coronel Nepomuceno Gutiérrez, Juan B. Blanco y Regino Valdini, quienes fijaron en doscientos cuarenta pesos el precio de venta del predio indicado, sin contar los doscientos cuarenta pesos restantes que nosotros re-

eibimos antes como parte del precio de la misma venta, en dinero y documentos de crédito cancelados, todo conforme consta de la escritura últimamente citada. Los cinco pesos veinte centavos (\$ 5-20 cvs.) restantes proceden de otra cantidad igual que el expresado señor Montoya le devolvió á Julio Estévez Bretón como gastos de la escritura de venta, los cuales hizo éste con fondos nuestros, ó sea con parte de los treinta y dos (\$ 32) que Estévez Bretón recibió de Montoya el día del otorgamiento de la escritura de venta. Para que así conste todo, firman á nuestro ruego tres testigos, por no saberlo hacer nosotros, y firman además dos testigos que han contado el dinero y dan fe de que lo han recibido los otorgantes, á saber: María del Rosario Claros de Párraga, Verónica y Luis Párraga, en Ambalema, á siete de Mayo de mil ochocientos noventa, advirtiendo que dicho señor Estévez nos ha pagado todo lo que nos debía y que ha recibido del señor Montoya con motivo de este negocio.

A ruego de Luis Párraga, *Luis F. Carrillo*.—A ruego de Verónica Párraga, *Juan Cardoso S.*—A ruego de María del Rosario Claros, *Isidro Parra*.—Testigo, *Isidoro Bonilla B.*—Testigo, *Ezequiel Bernal*.—Testigo, *Isaac Valencia*.

Recibí del señor Doctor Julio Estévez Bretón ciento veinte pesos fuertes (\$ 120), parte del valor de la letra que en Septiembre próximo pasado le di por doscientos pesos fuertes (\$ 200), contra el señor Juan de la Cruz Jaramillo, de Bogotá. Los otros ochenta fuertes (\$ 80) quedan á favor de dicho señor Estévez Bretón en pago del primer contado que debía pagarme conforme á la escritura pública de crédito hipotecario que otorgámos aquí el cuatro de Abril último, bajo el número 69, en la Notaría de esta ciudad.

RAFAEL MONTOYA.

Ambalema, Octubre 26 de 1889.

Recibí del señor Doctor Julio Estévez Bretón la cantidad de veinticinco pesos de ley (\$ 25), á buena cuenta de trescientos pesos (\$ 300) que me debe dar por la transacción celebrada con Dionisio Polanco, y por cuyo saldo de (\$ 275) doscientos setenta y cinco pesos, me otorga hoy dicho señor Estévez Bretón un documento de crédito con plazo y á mutuo con interés.

A ruego de Rosalía Jaramillo, por no saber firmar,

CÁNDIDO QUINTANA G.

Ambalema, Marzo 11 de 1890.

Recibí del Doctor Julio Estévez Bretón la cantidad de once fuertes (\$ 11), por los intereses vencidos de doscientos setenta y cinco pesos (\$ 275) que me debe con un año de plazo, por documento privado de fecha once

de Marzo último, al uno por ciento mensual. Dichos once pesos (\$ 11) corresponden á los cuatro meses corridos del once de Marzo al once de Julio próximo pasado. Y para que conste firman en Ambalema, á veintuno de Julio de mil ochocientos noventa, dos testigos presenciales por no saber yo firmar.

Por ruego de Rosalía Jaramillo, y como testigo, *Nabot C. Cardoso.*

Testigo, *Rafael Zorrillo.*

Honda, Octubre 30 de 1890.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.—Ambalema.

Mi estimado señor y buen amigo:

Con gusto me refiero á su apreciable, y digo á usted lo siguiente: encontrándome en ésa el año próximo pasado, supe que el señor Rafael Montoya había comprado á una familia Párraga un terreno en el municipio del Líbano; pero como éstos se creyeran engañados, vinieron á ésa, y después de consultar con usted y manifestarle el negocio como lo habían efectuado con Montoya, resolvieron escriturar á usted el terreno.

Montoya, que nada podía hacer por no tener seguridad en la compra, trató de imponérsele á usted con amenazas de revólver; y visto que nada podía hacer, resolvió buscar los medios pacíficos para ver cómo se hacía al terreno, y para el efecto, me habló para que interpusiera mi poca influencia, á fin de arreglar el asunto de una manera convencional.

Habiendo resuelto las partes someterlo á árbitros, usted nombró por la suya al señor Juan B. Blanco, y el señor Montoya me nombró á mí, y para el efecto nos reunimos en su casa, donde, en compañía del señor Regino Valdiri, oímos á las partes (Párraga y Montoya), quienes nos informaron detalladamente la celebración del contrato; impuestos de cómo se había efectuado, renuncié el arbitraje, porque comprendí que éstas habían sido engañadas enormemente; sin embargo, los señores Valdiri y Blanco, interesados en que se arreglaran, insistieron particularmente, á fin de que llegaran á un avenimiento las partes; al fin éstas convinieron, y usted manifestó que les volvería á hacer escritura á los Párragas, para que ellos la hicieran al señor Montoya, pues quería separarse absolutamente del negocio que, sin remuneración de ninguna clase, no le había proporcionado sino molestias; y que si había aceptado la escritura, no era sino con el exclusivo objeto de favorecer á las infelices vendedoras.

Me consta el arreglo entre Montoya y la Párraga, como también su conducta de imparcialidad y honradez en el asunto.

Deseo se conserve bueno y mande á su afectísimo amigo y seguro servidor,

NEPOMUCENO GUTIÉRREZ.

Ambalema, Noviembre 8 de 1890.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.—Presente.

Muy estimado amigo:

Contesto con gusto á su apreciable del 4 del presente, en la forma siguiente:

Recuerdo que fui nombrado por usted árbitro para decidir, en asocio del señor Coronel Neponuceno Gutiérrez, una cuestión pendiente entre el señor Rafael Montoya y la familia Párraga, á quien usted patrocinaba, respecto del terreno de *La Aurora*

Reunidos en su casa con las partes Montoya y Párraga, se nos asoció el señor Regino Valdiri, quien nos ayudó con interés; y después de oírles en discusiones más ó menos acaloradas, pudimos obtener el acuerdo de las partes disidentes con un definitivo arreglo por la suma de seiscientos pesos (\$ 600), á contentamiento de todos, que fue aceptado por las partes y elevado á escritura pública.

Usted manifestó en ese mismo acto, que su único interés en esa cuestión era el de prestar un servicio desinteresado á la familia Párraga, por habérselo exigido ella así, y que no había ganado más que las molestias ocasionadas en el curso del negocio.

Todos preguntamos repetidas veces á la señora representante de la familia Párraga, si tenía alguna observación que hacer al arreglo hecho ó á la manifestación de usted, y dijo: que lo indicado por usted era exacto y que aceptaba con gusto el arreglo.

Dejo así contestada la apreciable carta de usted á que me he referido. Su afectísimo amigo y seguro servidor,

JUAN B. BLANCO.

La Plata (Líbano), Junio 15 de 1890.

Señor Doctor Julio Estévez Bretón.—Ambalema.

Estimado señor y amigo:

Hace un mes recibí la apreciable de usted, fecha 9 de Mayo, y quince días que me entregó el señor Marco Antonio Vélez los \$245-20 para María del Rosario Claros de Párraga y sus hijos Luis y Verónica Párraga. Aunque di oportuno aviso á éstos, no pude conseguir que vinieran hasta hoy á recibir el dinero: vinieron, lo recibieron ante testigos y firmaron el recibo que usted envió al efecto, el cual tengo el gusto de devolver á usted adjunto. Dejaron en mi poder los \$3-20 para el señor Rafael Montoya, que recomendó usted percibir, y los pasaré á dicho Montoya en primera ocasión. He tenido, pues, el gusto de cumplir la comisión de usted, aunque con algún retardo independiente de mi voluntad.....

Disimule usted esta libertad que me tomo, y mande á su afectísimo seguro servidor,

ISIDRO PARRA.

“ Buenaventura Fajardo y Eusebio Arias, vecinos ambos de Lérida, en este Departamento, casados y mayores de edad, el primero como dendor principal y el segundo como su fiador, pero ambos de mancomún, nos confesamos ambos como deudores solidarios del señor Julio Estévez Bretón, varón casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de cien pesos de ley (§ 100) que le debemos y nos obligamos á pagarle el día último del presente mes de Junio, sin más plazo ni dilación. Dicha deuda proviene de mayor cantidad en que Buenaventura Fajardo y el susodicho señor Julio Estévez Bretón han contratado los servicios profesionales que este último le ha prestado y continuará prestándole como abogado, hasta ver si obtiene que el señor Juez 2.º de este Circuito de Ambalema ponga en libertad al expresado Fajardo, sindicado del delito de estupro de una niña impúber, hija legítima suya, delito que Fajardo no ha cometido. Es entendido que los gastos de papel sellado y amanuense son de cargo de Fajardo, y que Estévez Bretón no tiene más obligación que la de trabajar con interés y ahínco por obtener la excarcelación de Fajardo aquí en Ambalema solamente, procurando, por cuantos medios lícitos pueda, comprobar la inocencia de Fajardo y su ninguna participación en el horrible delito que se le imputa falsamente, yá que, siendo reservado el sumario, no le es dado por ahora á Fajardo intervenir directamente en el asunto, menos aún si se considera que el Juez de la causa es el Superior de este Distrito Judicial. Ambos deudores renunciamos las excepciones de domicilio y jurisdicción, y para que todo conste así, firmamos la presente obligación simple por ante dos testigos mayores de toda excepción legal y rogados por nosotros en Ambalema, á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, declarando que en caso de demora pagaremos los intereses á razón del uno por ciento mensual, y los costos y las costas de la ejecución, si habiere lugar. El pago lo haremos aquí en Ambalema, en moneda legal y corriente.

Buenaventura Fajardo.—*Eusebio Arias.*—Testigo, *Manuel Cortés.*—*Testigo, Vicente Valencia.*

Páguese á la orden del señor Eusebio Arias el valor del presente documento por haberme cubierto los cien pesos (§ 100) de que habla, junto con otros cien fuertes (§ 100) que me dio el día ocho de Junio último como valor del primer contado.

Ambalema, Julio 3 de 1889.

JULIO ESTÉVEZ BRETÓN.”

Es fiel copia de su original.

Lérida, Noviembre 16 de 1890.

Testigo, *Vicente Calderón.* Testigo, *Luisiano Bernate G.*

